



Ciudad de México a 08 de octubre de 2026.

Dip. Olivia Garza de los Santos
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN EVENTOS MASIVOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México un régimen jurídico específico para la prevención, reducción, separación, recolección, aprovechamiento, valorización y manejo integral de los residuos sólidos generados con motivo de la realización de eventos masivos, bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, economía circular, protección ambiental y corresponsabilidad.

La propuesta parte del reconocimiento de que los eventos masivos constituyen una actividad social, cultural, deportiva y económica de gran relevancia para la Ciudad de México; sin embargo, también representan una fuente extraordinaria de generación de



residuos sólidos que requiere mecanismos específicos de planeación, coordinación y gestión.

En ese sentido, la iniciativa busca establecer obligaciones proporcionales para las personas organizadoras de estos eventos, fortalecer la coordinación entre las autoridades competentes y promover que los costos derivados del manejo de los residuos sean asumidos conforme al principio de responsabilidad compartida previsto en la legislación ambiental, evitando que la totalidad de la carga operativa y financiera recaiga sobre los servicios públicos de limpia.

Asimismo, la reforma incorpora instrumentos de planeación y seguimiento que permitan prevenir impactos ambientales, mejorar la recuperación del espacio público, fomentar el aprovechamiento y valorización de residuos susceptibles de reciclaje y generar información útil para la evaluación de políticas públicas en materia de gestión integral de residuos sólidos.

II. Planteamiento del problema

La Ciudad de México es sede permanente de conciertos, festivales, encuentros deportivos, ferias, celebraciones cívicas, actividades recreativas y culturales que concentran temporalmente a miles de personas en espacios públicos y privados.

Estas actividades contribuyen al desarrollo económico, turístico, cultural y social de la capital; sin embargo, también generan cantidades extraordinarias de residuos sólidos en periodos muy breves, lo que representa un reto para la operación de los servicios públicos de limpia, la protección del medio ambiente y el uso adecuado del espacio público.

Cuando no existen medidas preventivas suficientes, la generación de residuos puede provocar la saturación de contenedores, acumulación de basura en vialidades y áreas peatonales, afectaciones a la movilidad, riesgos sanitarios, deterioro del entorno urbano y mayores costos para las autoridades encargadas de la recolección y limpieza.

La problemática no deriva de la realización de los eventos masivos, sino de la ausencia de disposiciones específicas que establezcan mecanismos preventivos para la gestión de los residuos que éstos generan. Si bien la legislación vigente contiene reglas generales sobre separación, recolección y manejo integral de residuos sólidos, no regula de manera expresa



las obligaciones aplicables a eventos cuya generación de residuos supera considerablemente las condiciones ordinarias de operación.

En consecuencia, la atención de estos residuos suele recaer de manera predominante en las autoridades encargadas del servicio público de limpia, aun cuando los eventos sean organizados por personas físicas o morales que obtienen beneficios económicos, culturales, recreativos o de otra naturaleza.

Por ello, resulta necesario establecer un esquema de corresponsabilidad que permita distribuir de manera proporcional las obligaciones entre quienes organizan los eventos y las autoridades competentes, fortaleciendo la prevención, la planeación y el manejo integral de los residuos sólidos.

III. Necesidad de la reforma

La Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México reconoce principios como la prevención, la responsabilidad compartida, la gestión integral de residuos y la valorización de materiales susceptibles de aprovechamiento. Asimismo, establece obligaciones para diversos tipos de generadores y regula instrumentos como los planes de manejo.

No obstante, la legislación vigente no contempla un régimen específico para los residuos sólidos generados durante la realización de eventos masivos, los cuales presentan características particulares derivadas de su volumen, temporalidad y concentración en espacios determinados.

Esta ausencia normativa limita la posibilidad de establecer medidas preventivas desde la etapa de planeación del evento, dificulta la coordinación entre las autoridades competentes y las personas organizadoras, y restringe la generación de información que permita evaluar los impactos ambientales y mejorar las políticas públicas en la materia.

La presente iniciativa no crea un régimen paralelo al previsto por la Ley, sino que desarrolla una modalidad específica aplicable a los eventos masivos, armonizada con los principios y mecanismos ya existentes en el marco jurídico local.

Con ello se busca fortalecer la prevención, mejorar la eficiencia de los servicios públicos, promover la valorización de residuos, proteger el espacio público y garantizar que las personas organizadoras participen de manera activa en la gestión de los residuos derivados de sus actividades.



IV. Datos y evidencia

La gestión integral de los residuos sólidos constituye uno de los principales desafíos ambientales y urbanos de la Ciudad de México. De acuerdo con información de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), en la capital se generan diariamente alrededor de 12 mil a 13 mil toneladas de residuos sólidos urbanos, lo que demanda mecanismos cada vez más eficientes para su prevención, separación, aprovechamiento y valorización.

Como parte de la política ambiental de la Ciudad, el Programa de Gestión Integral de Residuos 2021-2025 y el Plan de Acción Basura Cero hacia una Economía Circular reconocen que la reducción en la generación de residuos y la corresponsabilidad de quienes los producen constituyen elementos esenciales para disminuir la presión sobre la infraestructura pública de recolección, transferencia y disposición final.

En este contexto, los eventos masivos representan una fuente de generación extraordinaria de residuos sólidos debido a la concentración temporal de miles de personas en espacios públicos y privados. El Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México identifica a las ferias, festivales, conciertos y eventos culturales como algunas de las actividades que generan mayores cantidades de residuos en el Centro Histórico, lo que ha requerido la implementación de operativos especiales de limpieza y recolección por parte de las autoridades capitalinas.

Esta evidencia demuestra que la gestión de residuos derivados de eventos masivos no constituye una situación aislada, sino una realidad permanente que exige mecanismos preventivos de planeación y corresponsabilidad entre las autoridades y las personas organizadoras, con el propósito de proteger el espacio público, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer el modelo de economía circular impulsado por la Ciudad de México.

V. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

La presente iniciativa incorpora la perspectiva de género al reconocer que la gestión de los residuos sólidos en eventos masivos puede generar impactos diferenciados en el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público.

Las condiciones de limpieza, accesibilidad y movilidad derivadas de la acumulación de residuos inciden de manera particular en las personas que realizan labores de cuidado,



quienes acompañan a niñas, niños, personas mayores o personas con discapacidad, así como en el personal encargado de las actividades de barrido, recolección y saneamiento de los espacios públicos.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres continúan dedicando una mayor proporción de tiempo al trabajo de cuidados no remunerado, por lo que las condiciones del entorno urbano influyen directamente en el ejercicio de sus actividades cotidianas y en el acceso efectivo a los espacios públicos en condiciones de igualdad.

En este sentido, la ausencia de mecanismos preventivos para la gestión de residuos en eventos masivos puede afectar la seguridad, accesibilidad y salubridad de los espacios públicos, repercutiendo de manera diferenciada en quienes realizan dichas actividades de cuidado y en las personas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, la presente iniciativa fortalece la corresponsabilidad entre autoridades y personas organizadoras de eventos masivos para favorecer la recuperación oportuna del espacio público, mejorar las condiciones de limpieza y contribuir al ejercicio del derecho a la ciudad en condiciones de igualdad, accesibilidad e inclusión, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

VI. Referencias comparadas

La regulación de los residuos generados durante eventos masivos ha evolucionado en diversas ciudades del mundo hacia esquemas de prevención y corresponsabilidad, mediante los cuales las personas organizadoras asumen obligaciones específicas para reducir los impactos ambientales derivados de sus actividades.

En Barcelona, España, los eventos realizados en espacios públicos deben incorporar medidas orientadas a la prevención de residuos, la separación en origen, la instalación de infraestructura para la recolección diferenciada y la recuperación de materiales reciclables, como parte de la estrategia municipal de economía circular y del Plan Residuo Cero. Asimismo, el Ayuntamiento promueve la sustitución de productos de un solo uso y la utilización de materiales reutilizables durante festivales, ferias y celebraciones públicas.

En el Reino Unido, la norma internacional ISO 20121, desarrollada originalmente con motivo de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y actualmente adoptada por organizadores de



eventos en distintos países, establece sistemas de gestión para eventos sostenibles que incluyen la planificación del manejo de residuos, el uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y la asignación clara de responsabilidades entre las personas organizadoras y los distintos actores involucrados.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha señalado que los eventos masivos representan una oportunidad para impulsar modelos de producción y consumo responsables, recomendando que los gobiernos incorporen instrumentos preventivos que favorezcan la reducción de residuos, la reutilización de materiales, el reciclaje y la participación activa de quienes organizan este tipo de actividades.

Los referentes internacionales coinciden en que la gestión de residuos en eventos masivos debe sustentarse en tres elementos fundamentales: planeación previa, corresponsabilidad de las personas organizadoras y coordinación con las autoridades competentes. Estos principios son compatibles con el marco jurídico de la Ciudad de México y constituyen la base de la presente iniciativa.

VII. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional, convencional y legal vigente, al fortalecer la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, el derecho a la ciudad y la gestión integral de los residuos sólidos, mediante la incorporación de un régimen específico para la prevención y corresponsabilidad en el manejo de los residuos generados con motivo de la realización de eventos masivos.

En el ámbito constitucional, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, la presente reforma constituye una medida legislativa orientada a prevenir afectaciones al medio ambiente, a la salud pública y al disfrute seguro del espacio público.

Por su parte, el artículo 4° de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado el deber de garantizar su protección. La regulación preventiva del manejo de residuos sólidos derivados de eventos masivos constituye una acción legislativa razonable y proporcional para hacer



efectivo este derecho, mediante mecanismos que favorecen la reducción, separación, aprovechamiento y adecuada gestión de los residuos.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que garantiza el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo, inclusivo, seguro, democrático y sostenible del espacio urbano. Asimismo, establece el deber de las autoridades de promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, bajo principios de corresponsabilidad entre el sector público, el sector privado y la sociedad.

De igual forma, la iniciativa es congruente con los principios rectores previstos en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, particularmente aquellos relativos a la prevención en la generación de residuos, la gestión integral, la valorización, la responsabilidad compartida y la protección ambiental, fortaleciendo dichos principios mediante la incorporación de reglas específicas para una fuente de generación que actualmente no cuenta con un tratamiento diferenciado dentro de la legislación.

Desde la perspectiva de la convencionalidad, la propuesta es compatible con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de desarrollo sostenible y protección ambiental. En particular, resulta acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11, Ciudades y comunidades sostenibles, y 12, Producción y consumo responsables, así como con la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que promueve modelos de gestión urbana orientados a prevenir los impactos ambientales derivados del crecimiento de las ciudades y de la concentración de actividades humanas.

Asimismo, la iniciativa respeta plenamente el principio de legalidad y el sistema constitucional de distribución de competencias, al circunscribirse exclusivamente a materias de competencia de la Ciudad de México relacionadas con la protección ambiental, la gestión integral de residuos sólidos, los servicios urbanos y el uso del espacio público, sin invadir atribuciones reservadas a la Federación.

La regulación propuesta incorpora obligaciones razonables, proporcionales y acordes con la finalidad que persigue, sin restringir la realización de eventos masivos ni imponer cargas administrativas excesivas. Por el contrario, fortalece la coordinación institucional, fomenta la corresponsabilidad entre las autoridades y las personas organizadoras, y promueve una



gestión preventiva que contribuye a la protección del medio ambiente y al uso sostenible del espacio público.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta constitucional y convencionalmente válida, al desarrollar mecanismos normativos idóneos para garantizar derechos reconocidos tanto en el orden jurídico nacional como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, fortaleciendo el marco jurídico local en materia de gestión integral de residuos sólidos y desarrollo urbano sostenible.

VIII. Impacto presupuestal

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal adicional ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas, órganos, unidades administrativas, plazas, programas o mecanismos institucionales que requieran asignaciones presupuestales específicas.

Las obligaciones previstas en la reforma serán atendidas por las autoridades competentes en el ejercicio de las atribuciones que actualmente les confiere la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, por lo que su implementación podrá realizarse con los recursos humanos, materiales y financieros ya autorizados en sus respectivos presupuestos.

Por su parte, las personas organizadoras de eventos masivos asumirán las obligaciones derivadas del plan de manejo de residuos conforme al principio de responsabilidad compartida previsto en la legislación vigente, sin que ello implique la creación de nuevas cargas económicas para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la iniciativa puede contribuir a una utilización más eficiente de los recursos públicos destinados a los servicios de limpia, al fortalecer la prevención, la planeación y la coordinación institucional para el manejo de residuos generados en eventos masivos, reduciendo la necesidad de operativos extraordinarios de limpieza y recuperación del espacio público.

En consecuencia, la presente reforma es financieramente viable, resulta compatible con los principios de austeridad, eficiencia, economía y racionalidad del gasto público, y no requiere previsiones presupuestales adicionales para su implementación.



IX. Conclusión

La realización de eventos masivos constituye una expresión de la vida cultural, deportiva, recreativa y social de la Ciudad de México, además de representar una importante fuente de desarrollo económico, turístico y de convivencia comunitaria. No obstante, su organización debe ser compatible con la protección del medio ambiente, el uso adecuado del espacio público y la prestación eficiente de los servicios urbanos.

La presente iniciativa parte de la convicción de que la gestión integral de los residuos sólidos no debe limitarse a acciones correctivas una vez concluido un evento, sino que debe sustentarse en la prevención, la planeación y la corresponsabilidad entre las autoridades y quienes organizan este tipo de actividades.

La reforma propuesta no impone restricciones a la realización de eventos masivos ni crea cargas administrativas desproporcionadas. Por el contrario, incorpora un marco jurídico específico que fortalece la coordinación institucional, promueve la separación y valorización de los residuos, impulsa una utilización más eficiente de los recursos públicos y fomenta la participación activa de las personas organizadoras en el manejo de los residuos que generan.

Con esta reforma, la Ciudad de México fortalece su marco jurídico en materia de gestión integral de residuos sólidos, consolida los principios de prevención, responsabilidad compartida y desarrollo sostenible, y avanza hacia un modelo de ciudad más limpia, ordenada y ambientalmente responsable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Una ciudad que promueve la cultura, el deporte y la convivencia también debe asumir el compromiso de que esas actividades se desarrollen con responsabilidad ambiental.

La presente reforma no busca limitar los eventos masivos; busca que su éxito también se refleje en el cuidado del espacio público y en la construcción de una ciudad más limpia, sostenible y corresponsable



X. Ordenamiento objeto de reforma

1. LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

XI. Texto normativo propuesto

Para mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I. a XLIII. ...	Artículo 3. ... I. a XLIII. ... XLIV. Evento masivo: Actividad cultural, deportiva, recreativa, social, cívica, comercial o de espectáculos que, por el número estimado de asistentes, la duración, las características del espacio donde se desarrolle o el volumen potencial de residuos sólidos que pueda generar, requiera medidas específicas para su manejo integral, conforme a los criterios que establezca la Secretaría mediante lineamientos. XLV. Persona organizadora de evento masivo: Persona física o moral, pública o privada, responsable de planear, organizar, promover, producir u operar un evento masivo. XLVI. Plan de manejo para eventos masivos: Instrumento mediante el cual la persona organizadora establece las acciones de prevención, reducción, separación, almacenamiento temporal,



	recolección, aprovechamiento, valorización y disposición adecuada de los residuos sólidos generados con motivo de la realización de un evento masivo, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XII. ... XIII. Llevar un registro actualizado de los planes de manejo <i>a los que esta Ley y su reglamento hacen referencia;</i> XIV a XIX. ...	Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XII. ... XIII. Llevar un registro actualizado de los planes de manejo previstos en esta Ley, incluyendo aquellos correspondientes a los eventos masivos, en los términos que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. XIV a XIX. ...
	Capítulo V Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos Artículo 35 Bis. Las personas organizadoras de eventos masivos serán corresponsables de la prevención y del manejo integral de los residuos sólidos que se generen con motivo de su realización, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes. Las obligaciones previstas en el presente Capítulo serán proporcionales a la naturaleza del evento, considerando su aforo estimado, duración, ubicación y generación potencial de residuos sólidos.



	Las personas organizadoras deberán implementar el plan de manejo correspondiente y asumir las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables. La corresponsabilidad prevista en este artículo se ejercerá bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, economía circular, valorización de residuos, protección ambiental y uso eficiente de los recursos públicos.
	Artículo 35 Ter. Las personas organizadoras de eventos masivos deberán elaborar e implementar un plan de manejo para eventos masivos, el cual contendrá, cuando menos: I. La estimación del número de asistentes. II. La estimación del volumen de residuos sólidos a generar. III. Las acciones para prevenir y reducir la generación de residuos. IV. La ubicación y cantidad de contenedores para la separación de residuos. V. El esquema para la recolección diferenciada de los residuos. VI. Las acciones para el aprovechamiento y valorización de los residuos susceptibles de reciclaje, cuando ello resulte técnica y operativamente viable.



	VII. Las medidas de limpieza inmediata y recuperación del área utilizada al término del evento. VIII. La identificación de la persona responsable de coordinar la ejecución del plan de manejo. La Secretaría emitirá, mediante lineamientos, los requisitos mínimos para la elaboración de los planes de manejo para eventos masivos.
	Artículo 35 Quáter. La Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Obras y Servicios y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán acciones con las personas organizadoras de eventos masivos para facilitar la prevención, separación, recolección, aprovechamiento y manejo integral de los residuos sólidos generados con motivo de su realización, privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos.
	Artículo 35 Quinquies. Las autoridades competentes integrarán y sistematizarán información agregada sobre los residuos sólidos generados en eventos masivos, con fines estadísticos y para la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de gestión integral de residuos sólidos, garantizando en todo momento la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información, en términos de la legislación aplicable.
	Artículo 35 Sexies. La Secretaría emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación del presente Capítulo, en los que



	establecerá criterios diferenciados considerando la naturaleza del evento, su aforo estimado, duración, ubicación, generación potencial de residuos sólidos y demás elementos técnicos necesarios para garantizar su adecuada implementación.
--	--

XII. Considerandos

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar su protección mediante la adopción de medidas legislativas orientadas a prevenir y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades humanas;

Segundo. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad, el derecho a un medio ambiente sano y el principio de desarrollo sostenible, estableciendo la corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad para la conservación, protección y mejoramiento del entorno urbano;

Tercero. Que la Ciudad de México es sede permanente de eventos masivos de carácter cultural, deportivo, recreativo, social y cívico que generan concentraciones temporales de personas y, como consecuencia, una generación extraordinaria de residuos sólidos que requiere mecanismos específicos para su prevención, separación, aprovechamiento y manejo integral;

Cuarto. Que la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México establece principios como la prevención, la gestión integral, la valorización y la responsabilidad compartida en materia de residuos sólidos; sin embargo, no contempla un régimen específico aplicable a los residuos generados con motivo de la realización de eventos masivos, lo que limita la planeación preventiva y la adecuada distribución de responsabilidades entre las autoridades competentes y las personas organizadoras;

Quinto. Que la incorporación de un esquema de corresponsabilidad permitirá fortalecer la coordinación institucional, fomentar la prevención en la generación de residuos, promover su separación y valorización, optimizar el uso de los recursos públicos destinados a los servicios de limpia y contribuir a la protección del medio ambiente y del espacio público;



Sexto. Que la reforma propuesta no crea nuevas estructuras administrativas, no invade competencias federales ni modifica el régimen general de prestación del servicio público de limpia, sino que desarrolla un mecanismo preventivo y de coordinación para atender una fuente específica de generación de residuos sólidos, en congruencia con los principios previstos en la legislación ambiental vigente; y

Séptimo. Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Congreso de la Ciudad de México por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, resulta procedente reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, con el propósito de incorporar un régimen específico para la prevención y corresponsabilidad en el manejo de residuos generados en eventos masivos.

XIII. Formato de lectura fácil

¿Qué problema busca resolver esta iniciativa?

En la Ciudad de México se realizan conciertos, festivales, eventos deportivos, ferias y otras actividades que reúnen a miles de personas. Después de estos eventos se generan grandes cantidades de basura en poco tiempo, lo que puede afectar la limpieza de las calles, el medio ambiente y los servicios públicos. Actualmente, la Ley de Residuos Sólidos no establece reglas específicas para atender esta situación.

¿Qué propone la iniciativa?

La iniciativa propone que las personas u organizaciones que realicen eventos masivos participen de manera corresponsable en el manejo de los residuos que se generen durante sus actividades. Para ello, deberán elaborar un plan de manejo que contemple acciones para prevenir la generación de residuos, separarlos adecuadamente, facilitar su recolección y realizar la limpieza del lugar al concluir el evento. Asimismo, las autoridades competentes coordinarán acciones con las personas organizadoras para mejorar el manejo de los residuos y contar con información que permita diseñar mejores políticas públicas.

¿Qué beneficios tendrá?

- a) **Mantener más limpios los espacios públicos.**
- b) **Reducir la cantidad de residuos abandonados después de los eventos.**
- c) **Favorecer el reciclaje y el aprovechamiento de materiales.**
- d) **Fortalecer la corresponsabilidad entre autoridades y personas organizadoras.**
- e) **Mejorar la planeación de los servicios públicos de limpia.**
- f) **Contribuir a la protección del medio ambiente y a una ciudad más ordenada y sostenible.**



¿Qué no hace esta iniciativa?

- 1) No prohíbe la realización de conciertos, festivales o eventos masivos.
- 2) No crea nuevos impuestos o contribuciones.
- 3) No genera nuevas dependencias o estructuras administrativas.
- 4) No modifica las atribuciones de las autoridades responsables del servicio público de limpia.
- 5) No afecta los derechos de las personas para participar en actividades culturales, deportivas, recreativas o sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN EVENTOS MASIVOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 6; y se adicionan las fracciones XLIV, XLV y XLVI al artículo 3; así como el Capítulo V Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos al TÍTULO TERCERO y los artículos 35 BIS, 35 TER, 35 QUÁTER Y 35 QUINQUIES, todos de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Evento masivo: Actividad cultural, deportiva, recreativa, social, cívica, comercial o de espectáculos que, por el número estimado de asistentes, la duración, las características del espacio donde se desarrolle o el volumen potencial de residuos sólidos que pueda generar, requiera medidas específicas para su manejo integral, conforme a los criterios que establezca la Secretaría mediante lineamientos.

XLV. Persona organizadora de evento masivo: Persona física o moral, pública o privada, responsable de planear, organizar, promover, producir u operar un evento masivo.



XLVI. Plan de manejo para eventos masivos: Instrumento mediante el cual la persona organizadora establece las acciones de prevención, reducción, separación, almacenamiento temporal, recolección, aprovechamiento, valorización y disposición adecuada de los residuos sólidos generados con motivo de la realización de un evento masivo, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XII. ...

XIII. Llevar un registro actualizado de los planes de manejo previstos en esta Ley, incluyendo aquellos correspondientes a los eventos masivos, en los términos que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XIV a XIX. ...

Capítulo V

Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos

Artículo 35 Bis. Las personas organizadoras de eventos masivos serán corresponsables de la prevención y del manejo integral de los residuos sólidos que se generen con motivo de su realización, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes.

Las obligaciones previstas en el presente Capítulo serán proporcionales a la naturaleza del evento, considerando su aforo estimado, duración, ubicación y generación potencial de residuos sólidos.

Las personas organizadoras deberán implementar el plan de manejo correspondiente y asumir las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La corresponsabilidad prevista en este artículo se ejercerá bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, economía circular, valorización de residuos, protección ambiental y uso eficiente de los recursos públicos.



Artículo 35 Ter. Las personas organizadoras de eventos masivos deberán elaborar e implementar un plan de manejo para eventos masivos, el cual contendrá, cuando menos:

I. La estimación del número de asistentes.

II. La estimación del volumen de residuos sólidos a generar.

III. Las acciones para prevenir y reducir la generación de residuos.

IV. La ubicación y cantidad de contenedores para la separación de residuos.

V. El esquema para la recolección diferenciada de los residuos.

VI. Las acciones para el aprovechamiento y valorización de los residuos susceptibles de reciclaje, cuando ello resulte técnica y operativamente viable.

VII. Las medidas de limpieza inmediata y recuperación del área utilizada al término del evento.

VIII. La identificación de la persona responsable de coordinar la ejecución del plan de manejo.

La Secretaría emitirá, mediante lineamientos, los requisitos mínimos para la elaboración de los planes de manejo para eventos masivos.

Artículo 35 Quáter. La Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Obras y Servicios y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán acciones con las personas organizadoras de eventos masivos para facilitar la prevención, separación, recolección, aprovechamiento y manejo integral de los residuos sólidos generados con motivo de su realización, privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos.

Artículo 35 Quinquies. Las autoridades competentes integrarán y sistematizarán información agregada sobre los residuos sólidos generados en eventos masivos, con fines estadísticos y para la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de gestión integral de residuos sólidos, garantizando en todo momento la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información, en términos de la legislación aplicable.



Artículo 35 Sexies. La Secretaría emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación del presente Capítulo, en los que establecerá criterios diferenciados considerando la naturaleza del evento, su aforo estimado, duración, ubicación, generación potencial de residuos sólidos y demás elementos técnicos necesarios para garantizar su adecuada implementación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberá emitir dentro del plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos de carácter general necesarios para la adecuada implementación y aplicación de las disposiciones relativas al manejo de residuos sólidos en eventos masivos, conforme a los principios de prevención, corresponsabilidad y coordinación institucional previstos en la Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 8 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA